

INDICE


Aviso

Formación del mes de septiembre: “CONSOLIDACIÓN CONTABLE Y FISCAL”

[\[pág. 3\]](#)

Boletines Oficiales

BOE de 26/07/2023

 **LÍMITE GRANDES EMPRESAS. BINS. [Cuestión de inconstitucionalidad n.º 2800-2023](#)**, en relación con el artículo 3. Primero, apartados uno y dos, del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, por posible vulneración de los arts. 86.1 y 31.1 de la Constitución Española.

[\[pág. 4\]](#)

Actualidad de la Diputación Permanente



CONVALIDACIÓN O DEROGACIÓN DEL RD LEY 5/2023. La Diputación Permanente debatirá hoy miércoles la convalidación o derogación del real decreto-ley de respuesta a las consecuencias de la guerra de Ucrania y de apoyo a La Palma, entre otras medidas socioeconómicas

[\[pág. 5\]](#)

Consultas de la DGT



IRPF. PÉRDIDA FORUM FILATÉLICO. ¿Es posible la donación de la pérdida patrimonial o el derecho de cobro incobrable?” La respuesta es **NO**

[\[pág. 7\]](#)



IRPF. PÉRDIDA FORUM FILATÉLICO. El heredero de una persona afectada por el concurso del fórum filatélico reconocido al fallecido y posteriormente a los herederos por la Administración concursal **SÍ** podrá este último integrar la pérdida

[\[pág. 7\]](#)



IRPF. RENTA VITALICIA. Se pregunta cómo se tributa por el rescate de una renta vitalicia

[\[pág. 8\]](#)



IEEPNR. La fabricación de tapones sintéticos para botellas de vino que **son reutilizables** porque pueden volver a colocarse en las botellas de vino abiertas en las que el vino no se ha consumido del todo para que siga manteniéndose el producto está sujeta al Impuesto.

[\[pág. 8\]](#)

Actualitat e-tributs



MODEL 600. L'Agència Tributària de Catalunya implementa una nova versió del formulari del model 600 per millorar l'experiència dels usuaris.

[\[pág. 9\]](#)

Aviso

Formación del mes de septiembre:

Estamos valorando la preparación de un curso en varias sesiones con **Carmen Romero, Jaime Aneiros y Gregorio Labatut** sobre **“Consolidación fiscal”**.

Para ello, durante el mes de agosto, prepararíamos unos apuntes a nivel teórico y muchos ejemplos prácticos, y, en particular, sobre la información a facilitar en las cuentas anuales y la cumplimentación de los modelos 220 y 200.

Para valorar si realizamos este esfuerzo y siendo el tema tan específico, **necesitaríamos saber si es de vuestro interés para programarlo.**

Para ello, sólo debes responder con el botón que está a continuación: **(no compromete a hacer la formación)**

ME INTERESA



NO ME INTERESA



Boletines Oficiales

BOE de 26/07/2023



LÍMITE GRANDES EMPRESAS. BINS. [Cuestión de inconstitucionalidad n.º 2800-2023](#), en relación con el artículo 3. Primero, apartados uno y dos, del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, por posible vulneración de los arts. 86.1 y 31.1 de la Constitución Española.



Artículo 3. Modificaciones de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Primero. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

Uno. Se añade una disposición adicional decimoquinta, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional decimoquinta. Límites aplicables a las grandes empresas en períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2016.

Los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 20 millones de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo, aplicarán las siguientes especialidades:

1. Los límites establecidos en el [apartado 12 del artículo 11](#), en el primer párrafo del [apartado 1 del artículo 26](#), en la letra e) del [apartado 1 del artículo 62](#) y en las letras d) y e) del [artículo 67](#), de esta Ley se sustituirán por los siguientes:

- El 50 por ciento, cuando en los referidos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 20 millones de euros pero inferior a 60 millones de euros.
- El 25 por ciento, cuando en los referidos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 60 millones de euros.

2. El importe de las deducciones para evitar la doble imposición internacional previstas en los artículos 31, 32 y apartado 11 del artículo 100, así como el de aquellas deducciones para evitar la doble imposición a que se refiere la disposición transitoria vigésima tercera, de esta Ley, no podrá exceder conjuntamente del 50 por ciento de la cuota íntegra del contribuyente.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria decimosexta, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición transitoria decimosexta. Régimen transitorio aplicable a las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades, y a las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, generadas en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2013.
(....)

Actualidad de la Diputación Permanente



CONVALIDACIÓN O DEROGACIÓN DEL RD LEY 5/2023. La Diputación Permanente debatirá hoy miércoles la convalidación o derogación del real decreto-ley de respuesta a las consecuencias de la guerra de Ucrania y de apoyo a La Palma, entre otras medidas socioeconómicas

Fecha: 25/07/2023

Fuente: web del Congreso de los Diputados

Enlace: [Nota de prensa](#)

- La sesión se iniciará a las nueve de la mañana y tiene como único punto la decisión de derogación o convalidación de este real decreto-ley

- El artículo 86 de la Constitución establece que los reales decretos-leyes deberán ser sometidos a debate y votación en el plazo de treinta días siguientes a su promulgación

La [Diputación Permanente del Congreso de los Diputados](#) se reunirá el miércoles 26 de julio a las 09:00 horas para decidir sobre la convalidación o derogación del [Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea](#).

El real decreto-ley consta de 226 artículos, repartidos en un total de cinco libros, a los que se añaden cinco disposiciones adicionales, diez transitorias, una derogatoria y nueve finales. El primer libro está dedicado a la transposición de la Directiva (UE) 2019/2121 del Parlamento Europeo y del Consejo en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles; el libro segundo transpone la Directiva (UE) 2019/1158 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores.

Por su parte, el libro tercero aborda medidas para la ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea en materia de tráfico, de arrendamiento de vehículos con conductor, sobre la lucha contra la difusión de contenidos terroristas en línea, **así como el acceso y uso del Registro de Titularidades Reales**.

El cuarto libro está dedicado a la prórroga de determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad. Por último, el quinto libro recoge medidas urgentes en el ámbito financiero, socioeconómico, organizativo y procesal.

Debate y tramitación en Diputación Permanente

La Diputación Permanente del Congreso de los Diputados es un órgano de naturaleza especial que se reúne para velar por los poderes de la Cámara cuando ésta no está reunida, ha expirado su mandato o ha quedado disuelta. El mínimo de miembros ha de ser un número no inferior a veintiuno y se distribuyen en forma proporcional al tamaño de los grupos parlamentarios.

En el debate que realizará la Diputación Permanente previo a la votación podrá intervenir en primer lugar sin límite de tiempo un miembro del Gobierno, que tras las elecciones generales del 23 de julio estará en funciones, para explicar las razones que han obligado a la promulgación del real decreto-ley. Tras ello, hay un turno de doce minutos para que los grupos que estén a favor de la convalidación del real decreto-ley intervengan, que será idéntico para quienes se posicionen en contra de la convalidación. Posteriormente podrán tomar la palabra en un turno de cinco minutos para réplicas o rectificaciones.

El resto de grupos parlamentarios podrá fijar su posición en turnos de siete minutos. Finalmente, se votará la convalidación o derogación del real decreto-ley, que necesitará de la mayoría simple de los miembros presentes para ser convalidado.

Composición de la Diputación Permanente

La composición de la Diputación Permanente fue acordada por la Mesa de la Cámara el 15 de enero de 2020, cuando se decidió, previa a audiencia de la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 56 del Reglamento, que esté integrada por 68 miembros, además de la presidenta del Congreso, con la siguiente distribución:

- 23 del Grupo Socialista
- 17 del Grupo Popular en el Congreso
- 10 del Grupo VOX
- 7 del Grupo Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común
- 3 del Grupo Republicano
- 2 del Grupo Plural;
- 2 del Grupo Ciudadanos
- 1 del Grupo Vasco (EAJ-PNV)
- 1 del Grupo Euskal Herria Bildu
- 2 del Grupo Mixto.

Consultas de la DGT



IRPF. PÉRDIDA FORUM FILATÉLICO. ¿Es posible la donación de la pérdida patrimonial o el derecho de cobro incobrable?." La respuesta es NO

Fecha: 06/06/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Consulta V1551-23 de 06/06/2023](#)

Se pregunta "si es posible la donación de la pérdida patrimonial o el derecho de cobro incobrable de Fórum Filatélico, a efectos de que las personas afectadas nunca podrán recuperar esos importes una vez concluido el proceso concursal el 21 de julio de 2022 por sentencia judicial que no tengan retenciones del IRPF de sus fuentes de renta personal y puedan reducir la base general del impuesto como para que puedan devolver en parte esas retenciones a la familia".

A tal planteamiento procede contestar negativamente. El objeto de este impuesto lo constituye la renta del contribuyente, entendida esta como la totalidad de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que se establezcan por la ley. Procediendo recordar aquí lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Ley del Impuesto, donde se determina que "*las ganancias y pérdidas patrimoniales se considerarán obtenidas por los contribuyentes que (...) sean titulares de los bienes, derechos y demás elementos patrimoniales de que provengan (...)*". Por tanto, **la pérdida patrimonial en el IRPF por un crédito incobrable de Fórum Filatélico le corresponde a su titular, sin que —evidentemente— esa pérdida patrimonial pueda ser objeto de donación.** A su vez, y sin necesidad de entrar a valorar la viabilidad de la posibilidad de la donación del crédito incobrable, la existencia de una pérdida patrimonial para su titular excluye la existencia de una pérdida por el mismo concepto en el IRPF para el donatario.

IRPF. PÉRDIDA FORUM FILATÉLICO. El heredero de una persona afectada por el concurso del fórum filatélico reconocido al fallecido y posteriormente a los herederos por la Administración concursal sí podrá este último integrar la pérdida

Fecha: 22/05/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Consulta V1374-23 de 22/05/2023](#)

Indica el consultante que es "**heredero de una persona afectada por el concurso del Forum Filatélico finalizado el 21 de junio de 2022 que ha conllevado la pérdida patrimonial respecto al importe no recuperable del derecho de crédito**".

En el presente caso —en el que el consultante constaba ante la Administración concursal de Fórum Filatélico como titular de un crédito recibido por herencia, al haberse registrado por aquella el cambio de titularidad— **se considerará producida una pérdida patrimonial** (respecto al importe no recuperado de los mismos) cuando concurra, al tratarse del ámbito concursal, alguna de las circunstancias establecidas en la letra k) del artículo 14.2, circunstancias que en el presente caso sí se entienden concurrentes con la sentencia del Juzgado Mercantil número 7 de Madrid, de 21 de julio de 2022, declarando la conclusión del concurso, por lo que la referida pérdida será imputable al período impositivo 2022 y computable en la declaración del IRPF de este período.

En cuanto a la integración de esta pérdida en la liquidación del impuesto será, como pérdida patrimonial que no deriva de la transmisión de elementos patrimoniales, en la base imponible general (conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley del Impuesto), en la forma y con los límites establecidos en el artículo 48 de la citada ley, por lo que su incorporación en la declaración

del IRPF-2022 se realizará con esa configuración de pérdida patrimonial que no deriva de la transmisión de elementos patrimoniales.

La [Consulta V1682-23 de 13/06/2023](#) y [Consulta V1769-23 de 20/06/2023](#) trata de un **padre que era titular de la inversión** de una sociedad concursada y dispone ahora el consultante junto a sus tres hermanos un **documento privado de aceptación y adjudicación del crédito de la concursada**. La DGT señala que **no consta ante la Administración concursal** como titular del crédito recibido por herencia por no haberse registrado el cambio de titularidad del causante (su padre) al consultante, **sin embargo podrá acreditarlo a través de los medios de prueba admitidos en derecho**.

IRPF. RENTA VITALICIA. Se pregunta cómo se tributa por el rescate de una renta vitalicia

Fecha: 06/06/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Consulta V1579-23 de 06/06/2023](#)

El consultante deberá presentar **declaración complementaria del IRPF** del ejercicio en el que se haya transmitido el elemento patrimonial, **incluyendo únicamente la ganancia patrimonial que se originó**, que en su momento resultó excluida de gravamen por reinversión en renta vitalicia y que debido al rescate de dicha renta vitalicia ha perdido la exención.

Por otra parte, el ejercicio del derecho de rescate de la renta vitalicia supone la aplicación de lo establecido en el artículo 25.3.a). 5º de la Ley 35/2006, según el cual se considera rendimiento del capital mobiliario:

“5.º) En el caso de extinción de las rentas temporales o vitalicias, que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, cuando la extinción de la renta tenga su origen en el ejercicio del derecho de rescate, el rendimiento del capital mobiliario será el resultado de sumar al importe del rescate las rentas satisfechas hasta dicho momento y de restar las primas satisfechas y las cuantías que, de acuerdo con los párrafos anteriores de este apartado, hayan tributado como rendimientos del capital mobiliario...”

Por tanto, respecto a la **renta vitalicia**, con motivo de su rescate, el consultante deberá declarar un rendimiento del capital mobiliario calculado según lo señalado en el precepto anteriormente reproducido.

IEEPNR. La fabricación de tapones sintéticos para botellas de vino que **son reutilizables** porque pueden volver a colocarse en las botellas de vino abiertas en las que el vino no se ha consumido del todo para que siga manteniéndose el producto está sujeta al Impuesto.

Fecha: 07/06/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Consulta V1579-23 de 06/06/2023](#)

La consultante se dedica a la fabricación de tapones sintéticos para botellas de vino. Los tapones se caracterizan porque son reutilizables, pueden volver a colocarse en las botellas de vino abiertas en las que el vino no se ha consumido del todo para que siga manteniéndose el producto.

Si los tapones sintéticos reutilizables a los que se refiere la consultante forman parte del ámbito objetivo del Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables.

Por tanto, los tapones a los que se refiere la consultante, en la medida en que vayan destinados a permitir el cierre de envases no reutilizables forman parte del ámbito objetivo del Impuesto.

Actualitat e-tributs



MODEL 600. L'Agència Tributària de Catalunya implementa una nova versió del formulari del model 600 per millorar l'experiència dels usuaris.

Data: 25/07/2023

Font: web e-tributs

Enllaç: [Nota](#)

L'Agència tributària de Catalunya (ATC) **ha publicat una nova versió** del formulari de l'impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats (model 600) que incorpora un seguit de millores rellevants amb un impacte directe en l'experiència dels usuaris. Són les següents:

- Al principi del formulari i en la capçalera de cada pàgina, s'hi ha afegit una informació global per introduir i facilitar la comprensió de les dades que es demanen.
- S'han redistribuït els camps en les pantalles del formulari amb la finalitat de facilitar la comprensió dels diferents blocs d'informació que cal introduir-hi.
- S'han afegit punts informatius en la majoria de camps sobre la informació requerida i s'ofereixen exemples de les operacions més habituals en els casos en què el subjecte passiu és una persona física.

En aquesta nova versió s'han mantingut les funcionalitats d'exportació i importació de la informació a fitxers .dec i la presentació a través de la Carpeta de tramitació.

La implantació de la nova versió del formulari del model 600 respon a l'objectiu clau de l'Agència d'impulsar **una comunicació mes clara i propera** i d'implementar serveis que incrementin la qualitat de la interacció dels usuaris en el procés de tramitació i els facilitin, alhora, el compliment de les obligacions tributàries i l'exercici dels drets.